



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **104** -2017-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 20 SEP 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N°080-2017-GRJ/ORAF/ORH/CBS. De fecha 20 de setiembre del 2017, sobre licencia por enfermedad con goce de remuneración a favor de doña Greys Consuelo Llallico Mucha, trabajadora repuesta por mandato judicial al Gobierno Regional de Junín.

CONSIDERANDO:

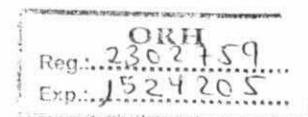
Que, conforme al artículo 7° de la Constitución política del Estado, "todos tienen derecho a la protección de su salud".

Que, el inciso a.3) del artículo N° 12 de la LEY 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud menciona: "El *derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.*

Que, por su parte, artículo 46° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, en el segundo párrafo precisa "Los certificados médicos otorgados por el médico del ministerio de salud o por médicos particulares justifican solo hasta dos (2) días por cada 6 meses calendarios, y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, (...) (énfasis es nuestro).

Que, sin embargo, las recurrentes tienen la condición de personal repuesto por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, cuya retribución económica por la contraprestación del servicio otorgado por la institución, es con cargo a la Especifica de gasto 2.5.5.11.99 "Gastos para el cumplimiento de Resoluciones judiciales, el mismo que, no es pensionable ni asegurable (EsSalud, SNP, o AFP).

Que, asimismo, la segunda Disposición final del Reglamento antes aludido, precisa: "Las cuestiones no previstas y /o infracciones a las normas laborales, morales o éticas que imperen en el Centro de Trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contempladas expresamente en el presente reglamento, Serán resuelto en cada caso por la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, con conocimiento de la administración o la que haga sus veces, atendiendo además





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



las circunstancia, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes, y aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, en el sentido común y la lógica, en concordancia con las disposiciones legales vigentes. (Énfasis es nuestro).

Que, amparo de la Constitución Política del Estado y teniendo como referencia la LEY 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y en aplicación a la Segunda Disposición final del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humanos del Gobierno Regional Junín, toda vez que dentro de sus procedimientos administrativos establecidos, no se encuentra determinada las licencias materia de las presentes; con apreciación razonada, y por causas excepcionales, resulta Procedente otorgarle licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, a favor de Doña Greys Consuelo Llallico Mucha conforme al certificado médico N° 18197 por un periodo de dos (2) días del 10 al 11 de agosto del 2017.

Estando a lo informando y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, la licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneración a favor de **doña Greys Consuelo Llallico Mucha**, trabajadora repuesta por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, por el periodo de dos (2) días, con efectividad el del 10 al 11 de agosto del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

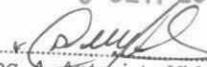


Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Archivo
RJRH/SDRH
Grua/t.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 SET. 2017



Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL